

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que mediante Resolución No. 00030 de fecha 10 de enero de 2020, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de seis (06) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, Representada Legalmente por el padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con la cedula de ciudadanía Numero 10.225.852 expedida en Manizales, para la sede Administrativa y operativa ubicada en el kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, con capacidad instalada de doscientos veinticinco cupos*".

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días,

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

3

Que la Resolución No. 00030 del 10 de enero de 2020, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento provisional a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** conto con una vigencia hasta el día 10 de julio de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.



44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202144400000111122 de fecha 14 de diciembre de 2020 el señor **FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realiza solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 00030 del 10 de enero de 2020, anexando documentos en medio magnético.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202244400000078352 de fecha 25 de abril de 2022 dirigido al Director de la Regional de Cundinamarca del ICBF el señor **FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realiza solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, anexando documentos en medio magnético.

4

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, dirigido a la Dirección Administrativa y al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF Sede Nacional, el Director de la Regional de Cundinamarca solicitó emitir concepto de operatividad y plan de acción a fin de continuar con el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en la Modalidad INTERNADO RAJ ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, inmueble en comodato el cual se encuentra en adecuaciones de infraestructura por medio de contrato con FINETER entidad la cual no cumple con los requisitos de Administrativos de infraestructura indicados en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2022, dirigido al señor **FRAY NESTOR BENAVIDES NAVARRO** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF le informa la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de junio de 2022 dirigido a el señor **ARCADIO DE JESUS CARDONA ISAZA** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicitó subsanar el hallazgo del componente Técnico de salud y nutrición remitido en adjunto y nombrado como revisión congregación capuchinos RAJ.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2022 dirigido al Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Dirección de Protección de la Sede Nacional del ICBF anexo concepto de operabilidad de la Infraestructura para el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca solicitó certificación de Representación Legal vigente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** y sus respectivos soportes para la expedición de esta así:

(i) Acta de elección, aceptación de cargos y cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva y/o quien haga sus veces y del representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicita documentos soporte requeridos para actualización certificación de la Representación Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, envía la siguiente documentación de la **CONGREGACION DE**

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** utilizada como soporte para la expedición del Certificado de Representación Legal:

(i) Acta nombramiento consejo (ii) copia cedula del Representante Legal (iii) Carta Aceptación Revisor Fiscal (iv) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal (v) Representación Legal con periodo de gobierno desde el 28 de junio de 2019 hasta el 01 de agosto de 2022 expedida por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá (vi) Certificado de Representación Legal expedido por el Grupo Jurídico de la Regional Bogota del ICBF.

6

Que mediante memorando No 20224400000053333 de fecha 08 de julio de 2022, Dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo Talento Humano y Financiero de Licencia de Funcionamiento Provisional de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en la modalidad Internado RAJ, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

(...)

<i>Componente Legal</i>	<i>Componente Financiero</i>	<i>Componente Técnico PAI</i>	<i>Componente Técnico Salud y Nutrición</i>	<i>Componente Administrativo - Talento Humano</i>
<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple (...)</i>

(...)

*1/1*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

*Concepto*

*De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no se realizó visita al operador no fue posible evaluar la totalidad de los requisitos de los componentes técnicos y administrativos, y que de acuerdo con la Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional", la cual en su artículo Segundo establece "Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.*

*Sumado a esto, cuenta con concepto de operatividad favorable de fecha 13 de mayo del 2022 por la oficina de Infraestructura de la Dirección general.*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la*

*Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

*atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MODALIDAD INTERNADO RAJ**, por doce (12) meses y se otorga bajo las siguientes características:*

<b>Sede</b>	<b>Población que atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
Operativa y administrativa Kilómetro 2, Vía Tabio del Municipio de Cajicá de Departamento Cundinamarca.	ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS QUE INGRESAN AL SRPA POR LA PRESUNTA COMISION DE UN DELITO EN EL MARCO DEL PARD.	Capacidad máxima instalada de 275 cupos.

8

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de doce (12) meses a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, para atender Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD, con una capacidad máxima instalada de 275 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de doce (12) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para atender Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD, con una capacidad máxima instalada de 275 cupos .

9

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar al Equipo técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico modelo de Atención para adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA V4, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTICULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1692 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

10

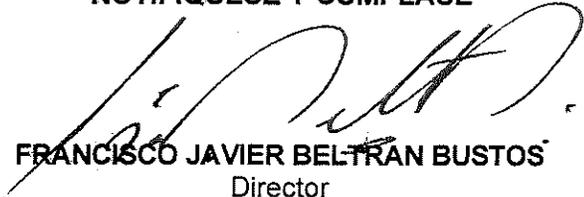
**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRÁN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

Yuri Marcela Hernández - Contratista  
Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Coordinadora Grupo Jurídico (E)  
Nery Lilliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 2:33 p. m.  
**Para:** direccion@cojlacajica.org  
**CC:** Mauris Yolanda Orozco Hincapie  
**Asunto:** Notificación Electrónica Resolución 1692 de fecha 11 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** Resolucion No 1692 de fecha 11 de julio de 2022.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Lectura</b>
	direccion@cojlacajica.org	
	Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Leído: 12/07/2022 2:59 p. m.

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

Señor  
**FRAY NESTOR ELIECER BENAVIDES NAVARRO**  
Representante legal Apoderado  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**  
**SEDE CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGO**  
Kilómetro 2 vía Tabio  
Cajicá – Cundinamarca

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 1692 del 11 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 12 de julio de 2022, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica en el correo [direccion@cojlacajica.org](mailto:direccion@cojlacajica.org), de la Resolución No. 1692 de fecha 11 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_**

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca

Síguenos en:



Línea gratuita

**01 800**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1692 del 11 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILOMETRO 2 VIA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 12 de julio de 2022, al señor **FRAY NESTOR ELIECER BENAVIDES NAVARRRO**, en calidad de Representante Legal Apoderado del Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico